

# GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 012 Extraordinaria de 4 de abril de 2012

MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN No. 15/ 2012

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

---

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 4 DE ABRIL DE 2011 AÑO CX

---

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

---

Número 12

Página 51

---

#### MINISTERIOS

#### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### RESOLUCIÓN No. 15/ 2012

**POR CUANTO:** La Resolución No. 124 de 4 de diciembre de 2009, del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, establece que por disposición legal dictada expresamente por los órganos superiores del Estado y de Gobierno y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento de una decisión gubernamental, pueden disponer el receso laboral con pago del salario, en adición a lo regulado para los días de conmemoración nacional y los feriados, para una actividad, territorio o el país.

**POR CUANTO:** El Consejo de Ministros mediante el Acuerdo No 7209 de 30 de marzo de 2012, aprobó el receso de las actividades laborales el viernes 6 de abril de 2012.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado Tercero numeral 4, del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** El viernes 6 de abril de 2012 recesan las actividades laborales, con excepción de las labores relacionadas con la zafra azucarera y otros trabajos agropecuarios urgentes, industrias de proceso de producción continua, labores urgentes de carga y descarga, servicios de transporte y su aseguramiento técnico indispensable, hospitalarios y asistenciales, farmacias y expendios de gasolina, funerarias, jardines vinculados con éstas y cementerios, servicio de hospedaje, comunicaciones, transmisiones de radio y televisión, centros de recreación y atracciones turísticas, acopio y distribución de leche y demás servicios públicos básicos y actividades de pesca y otras autorizadas por la ley.

**SEGUNDO:** Las administraciones de los centros de trabajo que recesan sus actividades abonan a los trabajadores el salario escala y los pagos adicionales establecidos legalmente, salvo que dicho día coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutan de vacaciones anuales pagadas, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

**TERCERO:** Los trabajadores que están exceptuados de recesar reciben su salario según las formas y sistemas de pagos aplicados en su centro de trabajo.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en el protocolo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los tres días del mes de abril de 2012.

**Margarita M. González Fernández**  
Ministra de Trabajo y Seguridad Social